



DOCUMENTO DE RETIRO

Mediante la presente, con fecha de de informamos a Redland School que nosotros y apoderados del colegio, retiraremos a él/los alumnos(s) señalado(s) a continuación:

Alumno/a	Curso	Fecha Retiro	Motivo de retiro

Este retiro será (temporal o permanente)

En el caso de retiro temporal: cumpliré con las condiciones indicadas a continuación.

La fecha de regreso de el/los alumno(s) será

Afirmo conocer y respetar las políticas de retiro del colegio, las cuales incluyen los siguientes puntos:

- El apoderado debe entregar un aviso formal de retiro, por escrito, con al menos 60 días de anticipación, en caso contrario deberá pagar dos meses de colegiatura, a contar de la fecha de aviso.
- En caso de retiro de un estudiante durante el año, la familia deberá pagar el valor correspondiente a salidas y eventos, ya que esto no depende de la presencia del alumno.
- No se realiza devolución de cuotas de ingreso.
- Una vez retirado el alumno, su vacante podrá ser entregada a otro postulante.
- En el caso de querer repostular al alumno, sin mantención de cupo, y de que exista una vacante, este deberá cumplir con los requisitos del proceso de postulación, entendiéndose que el colegio hará su mejor esfuerzo por reincorporarlo si es que cumple con lo antes mencionado. En este caso, el colegio no cobrará la cuota de ingreso completa, pero sí cualquier diferencia que pudiese existir entre el valor pagado originalmente y el valor vigente al momento del reingreso.
- En caso de retiro temporal, para mantener el cupo, el apoderado deberá pagar el porcentaje (hoy un 25%) de la colegiatura mensual vigente , durante el período en que el/los alumno(s) no asistan al colegio y la matrícula del año siguiente .
- Igualmente entiendo que de no pagar por la mantención del cupo, el colegio no tiene obligación alguna de reservar una vacante para mi pupilo en el caso de decidir reintegrarlo al colegio.
- En el caso del cierre anticipado del año escolar que tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones, el alumno mantiene su condición de alumno regular y su situación académica final será registrada en las actas del SIGE del Ministerio de Educación al final del año escolar en conformidad a la normativa vigente y del Reglamento de Evaluación y Promoción. Otorgada la autorización de cierre anticipado del año escolar el alumno no puede seguir asistiendo al colegio, porque de acuerdo a la circular N°2 de la Superintendencia de Educación no existe la condición de alumno oyente. Sin perjuicio de lo anterior, toda obligación administrativa y económica (pagos de colegiaturas) del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios educacionales convenido por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, sobre todo porque es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno regular.

Firma apoderado 1

Firma apoderado 2

Firma jefe de sección
correspondiente